

1.2. *In radio.*

Premio de 50.000 pesetas.

Al autor español del guión o guiones de la mejor serie de emisiones, con un mínimo de seis, sobre temas marítimos que hayan sido radiados por emisoras nacionales.

Se concede a los guionistas de la Cadena Azul de Radiodifusión, «CAR»:

Dña Carmen Olalla y Olalla.
Don Juan Ruiz Linares.
Don Alfredo Gabrielli.
Don José Carvajal.

Se concede un acésit de 25.000 pesetas al guionista de Radio Nacional de España don Aníbal Arias Ruiz.

2. PREMIOS ESPECIALES:

2.1. Premio «Félic Gallardo».

Uno de 50.000 pesetas para alumnos de Facultades de Letras. Se concede a don José Luis Izquierdo Vidal por el trabajo «Una cultura marítima. Creta».

Uno de 50.000 pesetas para alumnos de Escuelas Técnicas Superiores.

Se concede a don José Angel del Campo Maeso por el trabajo: «Polución marina y técnicas de control».

2.2. Premio «Investigaciones Pesqueras», donado por la Subsecretaría de la Marina Mercante.

De 50.000 pesetas, al autor español del mejor trabajo sobre «La pesca del atún».

Se concede a don José Manuel Somavilla Fernández.

Se concede un acésit de 25.000 pesetas a don Manuel Rodríguez Rey y a don Jaime Zaragoza Esquembré (en colaboración).

2.3. Premio «Juventud Marítima», donado por la Subsecretaría de la Marina Mercante.

Consistirá en la concesión de pasajes para un viaje marítimo redondo a Canarias y regreso o viceversa, si se tratase de una escuela situada en las Islas Canarias, para los tres primeros alumnos del último grado de Primera Enseñanza, acompañados del Profesor o persona que designe aquella y que reúna las condiciones siguientes:

a) Edad superior a diez años.

b) Nacionalidad española.

c) Que presenten las mejores respuestas al cuestionario expuesto en la Orden de 9 de diciembre de 1969.

La Dirección General de Enseñanza Primaria resaldrá un relevador a la escuela de los alumnos que resulten premiados.

Se concede a:

Colegio Nacional «Guzmán el Bueno», de León.

Escuela Preparatoria del Seminario, de Valderas (León).

Rosario Félix Silva, de la Escuela Nacional de Miranda (Avilés).

Manuel Méndez Leal, de Agrupación Escolar «Santa Teresa» de Montellano.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 8 de julio de 1970

CARRERO

Excmo. Sr. Presidente del Patronato para la Adjudicación de los Premios «Virgen del Carmen»

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 1306/1970, de 7 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Soo Young Lee.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Soo Young Lee,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a siete de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
GREGORIO LÓPEZ BRAVO DE CASTRO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 29 de junio de 1970 por la que se concede a la Empresa «Frutos Españoles, S. A.» (F. E. S. A.), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmo. Sr. Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 23 de enero de 1970 por la que se declara la instalación de una planta de obtención de mostos frescos, estériles y concentrados en la fábrica de «Frutos Españoles, S. A.» (F. E. S. A.), emplazada en Carcagente (Valencia), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente b), incluyéndolo en el grupo A) de la Orden de 5 de marzo de 1965.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorga a la Empresa «Frutos Españoles, S. A.» (F. E. S. A.), de Carcagente (Valencia), por la industria indicada y por un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio.

b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de agencia fiscal durante el periodo de instalación.

c) Reducción del 95 por 100 del impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.

d) Reducción del 95 por 100 de los Derechos arancelarios e Impuesto de Consumación de Cravámenes Interiores que grave la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España, así como a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional.

e) Reducción del 95 por 100 del impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la empresa española y de los préstamos que la misma concierte con organismos internacionales o con instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 29 de junio de 1970 por la que se concede a la Empresa «Central Hortofrutícola del Llobregat, S. A.», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmo. Sr. Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 28 de enero de 1970 por la que se declara la ampliación de la central hortofrutícola instalada en Hospitalet de Llobregat (Barcelona) por la Entidad «Central Hortofrutícola del Llobregat, S. A.», comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente a), «Manipulación de productos agrícolas perecederos», incluyéndola en el grupo A) de la Orden de 5 de marzo de 1965.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Central Hortofrutícola del Llobregat, Sociedad Anónima», por la industria indicada y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales: